

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE INTERVENTORIA

26350-2008-358

Bogotá 06 de octubre de 2008

Señores

CONSORCIO S&S

Att. Ing. NUMA GILBERTO SABOGAL OLARTE

Representante Legal

Bogotá D.C.

Asunto: Certificación Contrato N° 1-05-26300-916-2007

El suscrito Interventor del contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS N° 1-05-26300-916-2007**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA, ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MECANICO, ELECTRICO Y ELECTRONICO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE EAAB A CARGO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE ELECTROMECHANICA**. Previo control durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los registros del contrato **CERTIFICA** que entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, y **CONSORCIO S&S**, con Nit No. **900.186.908-5** se suscribió el contrato 1-05-26300-916-2007 con las siguientes características:

CONTRATO No.	1-05-26300-916-2007
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EJECUTAR BAJO LA DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA EMPRESA, ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO MECANICO, ELECTRICO Y ELECTRONICO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE EAAB A CARGO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE ELECTROMECHANICA
VALOR CONTRATADO	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$261.976.720.00M/cte)
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	28 DE DICIEMBRE DE 2007
FECHA DE INICIACION	04 DE FEBRERO DE 2008
MODIFICACIÓN N° 1	PRORROGA DE CUATRO (4) MESES Y ADICION

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Nueva nomenclatura: Av. Calle 24 # 37 - 15 PBX: (57) 344 7000 Bogotá D.C. - Colombia

www.acueducto.com.co



acueducto

AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO DE INTERVENTORIA

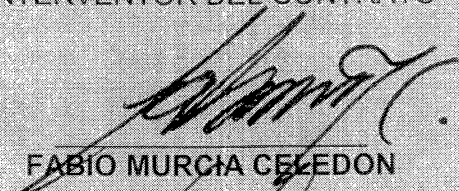
VALOR ADICIONADO	CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESETA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS \$130.965.080.00
FECHA DE TERMINACIÓN	03 DE OCTUBRE DE 2008
VALOR TOTAL DEL CTO	\$392.941.800.00
VALOR EJECUTADO	\$390.291.910.00
PARTICIPACIÓN	50% SYM INGENIEROS S.A 50% COMERCIALIZADORA SOTINCOL LTDA

La Prestación de Servicios se ejecuto mediante el personal que a continuación se relaciona que conforma los ítems del contrato.

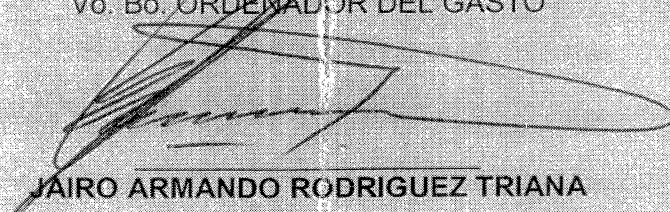
ITEMS DEL CONTRATO					
ITEMS	CANT. CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR REAL EJECUTADO
TEC. MTTO MECANICO	9	9	1.100.000	\$164.250.502	\$161.600.612
TEC. MTTO ELECTRONICO	6	6	1.100.000	\$111.947.668	\$111.947.668
TEC. MTTO ELECTRICO	5	5	1.100.000	\$94.819.630	\$94.819.630
ING DIRECTOR	1	1	4.500.000	\$21.924.000	\$21.924.000

La presente certificación se expide en original y tres copias a solicitud del interesado, a los seis (6) días del mes de octubre de 2008

INTERVENTOR DEL CONTRATO


FABIO MURCIA CELEDON

Vo. Bo. ORDENADOR DEL GASTO


JAIRO ARMANDO RODRIGUEZ TRIANA

Revisó Acueducto: Vicente Cely Espinosa
Copia: Original: EAAB/2635001/089/065/2007/A2, Consorcio S&S
Transcriptor: Deisy M

BOG BOGOTÁ
POSITIVE
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Nueva nomenclatura: Av. Calle 24 # 37 - 15 PBX: (571) 344 7000 Bogotá, D.C. - Colombia

www.acueducto.com.co

	GESTIÓN DE JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código	A-GCT-FO-09
		Fecha de Aprobación	5/11/2014
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	1
		Página	Página 1 de 8

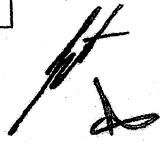
ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE OBRA	No 228 DE 2015
CONTRATANTE	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. NIT: 822004680-9 Rep. Legal: MAIRA YOCONDA SANCHEZ VANEGAS C.C. No. 51.745.238 de Bogotá (Cundinamarca).
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA SOTINCOL LTDA. NIT:800006904-2 Rep. Legal CRISTO VALERIO BENAVIDES MONGUÍ C.C. No. 17.120.892 de BOGOTÁ.
OBJETO	"CONTRATO DE OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EJE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 115 KV GRANADA - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, SOBRE EL CRUCE DEL RÍO GUAVIARE".
VALOR INICIAL	DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 2.338.346.256,70), IVA INCLUIDO.
MODIFICACIONES:	
FECHA DE LA ADICIÓN:	FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017
ADICIONAL EN VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$449.962.142.66)
TOTAL, VALOR DEL CONTRATO CON ADICIÓN	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.832.827.893.83)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL No.	31 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	8 DE ENERO DE 2016
FECHA DE INICIO	25 DE FEBRERO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2016
INTERVENTOR	EMDICOR SAS 90015963-6 REPRESENTANTE LEGAL JOSÉ EDWIN TORRES CASTRO C.C 12.239.555 CONTRATO GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE No.155de 2015



	GESTIÓN DE JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código	A-GCT-FO-09
		Fecha de Aprobación	5/11/2014
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	1
		Página	Página 2 de 8

FECHA SUSPENSIÓN No. 1	16 DE MARZO DE 2016
TIEMPO SUSPENSIÓN No. 1	TRES (3) MESES
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	16 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN SUSPENSIÓN N.1	24 DE NOVIEMBRE DE 2016
FECHA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	16 DE JUNIO DE 2016
PLAZO PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	DOS (2) MESES
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	16 DE AGOSTO DE 2016
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN PRORROGA N. 1 DE LA SUSPENSIÓN N. 1	24 DE ENERO DE 2016
FECHA PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	14 DE AGOSTO DE 2016
PLAZO PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	1 DE OCTUBRE DE 2016
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN PRORROGA N. 2 DE LA SUSPENSIÓN N. 1	10 DE MARZO DE 2017
FECHA SUSPENSIÓN No. 2	8 DE MARZO DE 2017
PLAZO SUSPENSIÓN No. 2 DEL CONTRATO	DOS (2) MESES
FECHA REINICIO CONTRATO	8 DE MAYO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN SUSPENSIÓN N. 2	10 DE MAYO DE 2017
FECHA PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	8 DE MAYO DE 2017
PLAZO PRORROGA NO.1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	DOS (2) MESES
FECHA DE REINICIO DEL CONTRATO	8 DE JULIO DE 2017
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN CONTRATO SEGÚN PRORROGA N. 1 DE LA SUSPENSIÓN N. 2	10 DE JULIO DE 2017
FECHA PRORROGA NO. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	8 DE JULIO DE 2017
PLAZO PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	UN (1) MES
FECHA REINICIO DEL CONTRATO	8 DE AGOSTO DE 2017
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN PRORROGA N. 2 DE LA SUSPENSIÓN N. 2	10 DE AGOSTO DE 2017
FECHA ADICIÓN EN PLAZO DEL CONTRATO	09 DE AGOSTO DE 2017



	GESTIÓN DE JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código	A-GCT-FO-09
		Fecha de Aprobación	5/11/2014
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	1
		Página	Página 3 de 8

TIEMPO DE ADICIÓN EN PLAZO	CINCO (5) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN LA ADICIÓN	10 DE ENERO DE 2018
FECHA ADICIÓN EN PLAZO DEL CONTRATO	5 DE ENERO DE 2018
TIEMPO DE ADICIÓN EN PLAZO	CUATRO (04) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN SUSPENSIÓN N. 2	10 DE MAYO DE 2018
FECHA DE ADICIÓN EN VALOR	05 DE ABRIL DEL 2018
ADICIÓN EN VALOR:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRINTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTÁVOS M/CTE (\$ 494.481.637.84).
NÚMERO Y FECHA DE CDP	598 DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2018
ADICIÓN DE PLAZO	18 DE ABRIL DEL 2018
TIEMPO DE ADICIÓN DE PLAZO	DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN ADICIÓN	10 DE JULIO DE 2018
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 3	23 DE MAYO DE 2018
TERMINO DE LA SUSPENSIÓN N° 3	Tres (3) meses
FECHA DE REINICIO DE LA SUSPENSIÓN N° 3	23 DE AGOSTO DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN SUSPENSIÓN N° 3	10 DE OCTUBRE DEL 2018
PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3	23 DE AGOSTO DE 2018
TERMINO DE LA SUSPENSIÓN N° 3	UN (1) MES
NUEVA FECHA DE REINICIO SEGÚN LA PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3	08 NOVIEMBRE DE 2018
FECHA DE ADICIÓN EN TIEMPO	08 DE NOVIEMBRE DE 2018
TERMINO DE LA ADICIÓN EN TIEMPO	TRES (03) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN ADICIÓN EN TIEMPO	04 DE MARZO DE 2019
FECHA DE ACTA DE ADICIÓN No. 3	14 FEBRERO DE 2019
TERMINO DE LA ADICIÓN	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE ADICIÓN EN TIEMPO No. 3	17 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE ELABORACIÓN ACTA DE ADICIÓN EN TIEMPO No 4 EN PLAZO AL CONTRATO	12 DE ABRIL DE 2019
FECHA EN LA QUE INICIA LA ADICIÓN EN PLAZO No 4	17 DE ABRIL DE 2019



	GESTIÓN DE JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código	A-GCT-FO-09
		Fecha de Aprobación	5/11/2014
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	1
		Página	Página 4 de 8

TERMINO DE LA ADICIÓN EN TIEMPO No 4 AL CONTRATO	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE ADICIÓN EN TIEMPO No 4	31 MAYO DE 2019
FECHA DESIGNACIÓN NUEVO SUPERVISOR	21 DE MAYO DE 2019
NOMBRE DEL SUPERVISOR	MIGUEL ANGEL BARRETO SÁNCHEZ
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	74.380.197 expedida en Duitama
FECHA DE ELABORACIÓN ACTA DE ADICIÓN EN TIEMPO No 5 AL CONTRATO EN PLAZO	22 de mayo de 2019
FECHA EN LA QUE INICIA LA ADICIÓN EN TIEMPO No 5	31 de mayo de 2019
TERMINO DE LA ADICIÓN EN TIEMPO No 5 EN PLAZO	Treinta (30) Días
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN ACTA DE ADICIÓN No 5 EN PLAZO	30 DE JUNIO DE 2019
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No 4	27 DE JUNIO DE 2019
TERMINOS DEL ACTA DE SUSPENSIÓN No 4	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
FECHA EN LA QUE FINALIZA EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN SEGÚN ACTA No 4	11 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE REINICIO SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN No 4	12 DE AGOSTO DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE SUSPENSIÓN No 4	14 DE AGOSTO DE 2019
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	100%
FECHA DE LIQUIDACIÓN	16 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Se reunieron en la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., los suscritos, MAIRA YOCONDA SANCHEZ VANEGAS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.745.238 de Bogotá (Cundinamarca), quien actúa en calidad de Gerente de la Empresa de Energía Eléctrica, del Departamento del Guaviare "ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.", el Ing. MIGUEL ANGEL BARRETO SÁNCHEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No 74.380.197 expedida en Duitama, en su condición de Supervisor designado del Contrato No. 228 DE 2015 De conformidad con la comunicación de fecha 21 de mayo de 2019, y CRISTO VALERIO BENAVIDES MONGUÍ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.892 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA SOTINCOL LTDA., identificada con NIT 800006904-2, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el presente Contrato, previa las siguientes:



	GESTIÓN DE JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código	A-GCT-FO-09
		Fecha de Aprobación	5/11/2014
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	1
		Página	Página 5 de 8

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., el día 31 del mes de diciembre del año 2015, suscribió el contrato No. 228 de 2015 con CRISTO VALERIO BENAVIDES MONGUÍ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.120.892 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA SOTINCOL LTDA., identificada con NIT 800006904-2, cuyo objeto contractual es "CONTRATO DE OBRA ELÉCTRICA Y CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO EJE DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 115 KV GRANADA - SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, SOBRE EL CRUCE DEL RÍO GUAVIARE".

SEGUNDA: Se estableció como plazo de ejecución de la obra el término de (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

TERCERA: El contrato inicio su ejecución el día 25 del mes enero del año 2016, conforme aparece en el acta de inicio suscrita entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR designado.

CUARTA: Mediante Acta de recibo final de obra de fecha 14 de agosto de 2019, suscrita por la interventoría técnica, el supervisor y el contratista, se constata el cumplimiento del objeto contractual con ejecución del 100% de las actividades establecidas y plasmadas en los documentos previos y el contrato.

QUINTA: De acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato, se estableció como causal de terminación de este, el cumplimiento del objeto contractual y en consecuencia debe procederse a su liquidación.

SEXTA: El Reglamento Interno de contratación de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. establece que: *"La liquidación de los contratos debe realizarse de común acuerdo entre las partes en un plazo no mayor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.*

En caso de que las partes no llegaren a un mutuo acuerdo para la liquidación del contrato, ésta se realizará unilateralmente por ENERGUAVIARE S.A E.S.P. dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo fijado para la liquidación de mutuo acuerdo.

En el acta de liquidación se consignarán las obligaciones de las partes y la constancia de su grado de cumplimiento, así como de los descuentos, ajustes, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar, con el fin de declararse a paz y salvo".



	GESTIÓN DE JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código	A-GCT-FO-09
		Fecha de Aprobación	5/11/2014
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	1
		Página	Página 6 de 8

SÉPTIMA: El contratista durante el termino de ejecución del contrato que se liquida, acredita el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, según informe y certificación expedida por el Interventor y Supervisor del contrato.

OCTAVA: Se deja constancia que, con la liquidación del presente contrato, no se le causa ningún perjuicio ni detrimento patrimonial a ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

NOVENA: Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se desprende de esta acta de liquidación bilateral que es jurídicamente viable y se pactan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Liquidar de forma bilateral el Contrato de Obra No. 228 de 2015.

SEGUNDA: Las partes proceden a liquidar el contrato No. 228 de 2015 en los siguientes términos, Balance financiero:

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO 1 AL CONTRATO INICIAL (50%)	\$ 1'169.173.128,35	03/05/ 2016	
ANTICIPO 2 A LA ADICIÓN EN VALOR (50%)	\$ 247'240.818,92	12/04/2018	
PRIMER PAGO PARCIAL ACTA No. 1	\$ 1'982.979.526,18	11/037/2019	70%
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO No. 1 y No. 2	\$ 1'416.413.947,27		
SEGUNDO PAGO PARCIAL ACTA No. 2	\$ 566 '565.578,91	05/04/2019 a 31/05/2019	20%
PAGO FINAL AUTORIZADO EN LA PRESENTA ACTA No 3.	\$ 283'282.789,45	01/06/2019 a 14/08/2019	10%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL VALOR INICIAL Y ADICIÓN EN VALOR.	-----0-----	-----0-----	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2'832.827.894,54	16/05/2016 a 30/06/2019	100%

TERCERA: A la firma de la presente acta ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se compromete a pagar al contratista la suma de (\$283'282.789,45), objeto de la presente liquidación. Razón por la cual las partes declaran que se encuentra a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Obra No. 228 de 2015.



	GESTIÓN DE JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código	A-GCT-FO-09
		Fecha de Aprobación	5/11/2014
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	1
		Página	Página 7 de 8

CUARTA: El contratista se reserva el derecho a ejercer cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato No. 228 de 2015 y de la presente acta, de acuerdo con las siguientes salvedades:

SALVEDADES A LA LIQUIDACION POR PARTE DEL CONTRATISTA.

El contratista manifiesta que es su voluntad dejar de manera expresa las siguientes salvedades frente a la liquidación, así:

- 1) *Deja constancia que SOTINCOL LTDA reclamará a la entidad contratante ENERGUAVIARE SA ESP, por mayor permanencia en obra teniendo en cuenta que el proyecto para la fecha de ejecución carecía de permiso ambiental, permiso de aeronáutica civil, servidumbres por parte de los propietarios de los predios, incertidumbre con respecto a algunos temas de los diseños; fallas que imposibilitaban la ejecución de las obras civiles de pilotaje, ocasionaron grandes sobre costos para el constructor ya que el personal administrativo y operativo, así como algunos equipos especializados como la Piloteadora que se presupuestó tenerla alquilada por tres meses, fue necesario tenerla disponible por 3 años.*
- 2) *Adicionalmente SOTINCOL LTDA reclamará a Energuaviare SA ESP, desequilibrio económico por los siguientes factores:*

A: incremento del impuesto sobre las ventas IVA, del 16% al 19%, es decir incrementó 3 puntos porcentuales para las compras de materiales necesarios para la construcción de la obra, lo cual no estaba presupuestado y ocasionó un sobre costo del 3% en la compra de materiales.

B: La actividad de replanteo y ubicación topográfica no está incluida dentro de los ítems contractuales, pero fue necesario realizarla para la ubicación de los pilotes y bases de cada una de las torres.

C: La maniobra de conexión final no está incluida dentro de las actividades contractuales, sin embargo, fue realizada por SOTINCOL LTDA por solicitud de Energuaviare. Esta actividad se realizó en temporada de invierno con el sector inundado, por lo cual fue necesario una gran logística con personal y equipos especializados.

d. el proyecto estaba presupuestado para 6 meses, con flujo de caja a 6 meses. Por causas no imputables al contratista la obra duró 3 años y medio y su flujo de caja se extendió de igual manera en el tiempo. Por esta razón, los precios de las compras de materiales se vieron afectados según IPC por cada cambio de año, y el precio del dólar aumentó dramáticamente en ese periodo, impactando fuertemente el precio de la compra de materiales.



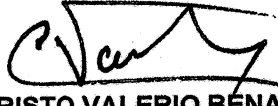
	GESTIÓN DE JURIDICA Y CONTRATACIÓN	Código	A-GCT-FO-09
		Fecha de Aprobación	5/11/2014
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión	1
		Página	Página 8 de 8

El valor estimado de la reclamación por mayor permanencia en obra y desequilibrio económico asciende a la suma de (\$1.570.000.000) Mil Quinientos Setenta Millones de Pesos, valor que solicitamos sea indexado a la fecha de pago.

QUINTA: La entidad contratante no acepta los mayores valores cobrados por el contratista, sin embargo, se le indica que está en su derecho de iniciar las acciones judiciales o administrativas a que haya lugar en defensa de los derechos que considere vulnerados.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de San José del Guaviare, el día 26 de septiembre de 2019


MIGUEL ANGEL BARRETO SÁNCHEZ
 Supervisor designado
 C.C. No. 74.380.197 expedida en Duitama
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.


CRISTO VALERIO BENAVIDES M.
 Representante Legal.
COMERCIALIZADORA SOTINCOL LTDA.
 Nit: 800.006.904-2


MAIRA YOCONDA SANCHEZ VANEGAS
 Gerente
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.


EMDICOR S.A.S
 R/L. Ing. José Edwin Torres
Interventoría técnica